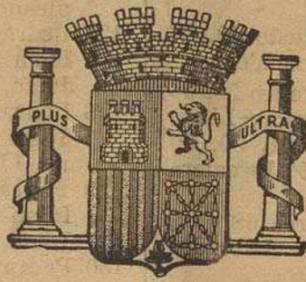




# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

**Artículo 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

**Artículo 2.º**—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Artículo 3.º**—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
PESETAS		PESETAS	
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.**—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

NUMERO 5.330

**CENSO DE JURADOS** correspondiente al año 1936, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

#### PROVINCIA DE CORDOBA

#### PARTIDO JUDICIAL DE POZOBLANCO

**LISTA DE VARONES** que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden.—Apellidos y nombre.—Edad.—Tiempo de residencia.  
Vecindad y domicilio: Ayuntamiento.—Calle y número.  
Profesión o títulos académicos o profesionales.—Concepto de clasificación.

- |  |  |
|--|--|
| 1 Cuello Amadeo Luis 42, 35 Alcaracejos Alférez Fernández Pérez 61 Jornalero Cabeza. | 8 Pedrajas Cabrera Alejandro 30, 30 Idem M. D. Médico Mecánico Idem.                 |
| 2 Encinas Capilla Juan 50, 19 Idem Fuente 19 Electricista Idem.                      | 9 Pedrajas Fernández Salomé 54, 54 Idem P. Alfonso XIII 55 Agricultor Idem.          |
| 3 Pajuelo Estudillo Fermín 37, 14 Idem Fuente 13 Minero Idem.                        | 10 Pedrajas Rodríguez Agustín 39, 39 Idem General Primo de Rivera 18 Jornalero Idem. |
| 4 Paredes Quintana Francisco 56, 7 Idem Canalejas 16 Peón caminero Idem.             | 11 Pedrajas Rodríguez Martín 52, 52 Idem J. de la Alalta 35 Idem Idem.               |
| 5 Pedrajas Benítez Lorenzo 50, 7 Idem A. F. Pérez 24 Mecánico Capacidad.             | 12 Peralvo Cobos Juan 30, 30 Idem A. S. Guerra Barbero Idem.                         |
| 6 Pedrajas Caballero Juan 49, 49 Idem Real 19 P. Caminero Cabeza.                    | 13 Peralvo Cobos Miguel 36, 36 Idem Santo 26 Obrero Idem.                            |
| 7 Pedrajas Caballero Rafael 57, 57 Idem J. Ventura 5 Industrial Idem.                | 14 Peralvo López Manuel 37, 10 Idem Mina Demetrio 55 Jornalero Idem.                 |
|  | 15 Pérez Caballero Gaspar 53, 53 Idem Rey 26 Idem Idem.                              |

- |  |   |
|--|---|
| 16 Pérez Caballero Narciso 38, 38 Idem Real 1 Tablajero Idem.            | 34 López Rodríguez Clemente 34, 34 Idem Galicia 5 Campo Idem.           |
| 17 Pérez Caballero Rafael 49, 49 Idem Cura Carmona 18 Albañil Idem.      | 35 López Rodríguez José 33, 7 Idem Río Jordán Zapatero Idem.            |
| 18 Pérez Caballero Rafael 41, 41 Idem Fuente 8 Panadero Idem.            | 36 López Rodríguez Juan 33, 7 Idem Virgen 28 Labrador Idem.             |
| 19 López Gil Braulio 52, 52 Añora Plaza 3 Jornalero Idem.                | 37 Castillo Chico Diego Juan 46, 46 Conquista Fuente 22 Jornalero Idem. |
| 20 López Gil Joaquín 42, 42 Idem Galicia 18 Idem Idem.                   | 38 Castro Romero Adriano 37, 21 Idem S. Ana 4 Labrador Idem.            |
| 21 López Gil Rafael 43, 43 Idem Contento 19 Guardia Municipal Idem.      | 39 Conde Mohedano Ezequiel 65, 54 Idem Plana 4 Agricultor Idem.         |
| 22 López González Francisco 42, 42 Idem San Antonio 3 Jornalero Idem.    | 40 Conde Mohedano Juan A. 59, 55 Idem Santa Cilia 3 Labrador Idem.      |
| 23 López Herruzo Anfonso A. 49, 49 Idem Concepción 24 Tabernero Idem.    | 41 Cortés Fortuna José 68, 9 Idem Barrio Estación 5 Jornalero Idem.     |
| 24 López Herruzo Juan José 48, 48 Idem Río Jordán 6 Hortelano Idem.      | 42 Expósito Segundino 79, 79 Idem Moral 17 Pastor Idem.                 |
| 25 López Herruzo Pablo 74, 74 Idem Contento 6 Practicante Capacidad.     | 43 López Muñoz Jorge 65, 65 Dos Torres Pósito 4 Labrador Idem.          |
| 26 López Herruzo Policarpo 81, 81 Idem Concepción 38 Propietario Cabeza. | 44 López Robles Ambrosio 40, 40 Idem Fraguas 7 Idem Idem.               |
| 27 López Merino Diego 61, 61 Idem Amargura 41, P. Ayuntamiento Idem.     | 45 López Tone Francisco 30, 30 Idem Pósito 7 Barbero Idem.              |
| 28 López Merino José 48, 48 Idem Cantarranas 5 Campo Idem.               | 46 López Torres Manuel 30, 30 Idem San Isidro 11 Zapatero Idem.         |
| 29 López Parra Diego 78, 78 Idem Cantarranas 42 Guardia Municipal Idem.  | 47 López Vioque Manuel 37, 37 Idem Real 23 Labrador Idem.               |
| 30 López Peralvo Diego 53, 53 Idem Vigen 53, Labrador Idem.              | 48 Lunas Contreras José 34, 34 Idem José Montero 37 Jornalero Idem.     |
| 31 López Peralvo Patricio 41, 41 Idem Olivos 14 Arrendatario Idem.       | 49 Lunar Contreras Pablo 42, 42 Idem Sol 29 Propietario Idem.           |
| 32 López Riquez Antonio 40, 40 Idem S. Martín 9 Ganadero Idem.           | 50 Lunar López Francisco 33, 33 Idem Ferrer Guardia 76 Jornalero Idem.  |
| 33 López Rodríguez Andrés 58, 10 Idem Extrarradio 81 Labrador Idem.      | 51 Lunar Morales Agustín 48, 48 Idem San Bartolomé 1 Zapatero Idem.     |
|  | 52 Lunar Moreno Leoncio 46, 46 Idem Santiago 10 Labrador Idem.          |
|  | 53 Lunar Rubio Sebastián 44, 44 Idem Sol 7 Hojalatero Idem.             |

- 54 Lunar Serrano Manuel 40, 40  
Idem Fraguas 13 Jornalero  
Idem.
- 55 Lunar Fernández Angel 53, 53  
Idem Salud 27 Zapatero Idem.
- 56 Galán Fernández Marcelino 58,  
58 Idem Fuente 11 Jornalero  
Idem.
- 57 Galán Fernández Miguel 58, 58  
Idem Unión 3 Industrial Idem.
- 58 Galán Muñoz Emiliano 33, 33  
Idem Alejandro Lerroux 44 Za-  
patero Idem.
- 59 Galán Romero Aquilino 56, 56  
Idem Pósito 7 Guarda Idem.
- 60 Galán Romero Faustino 42, 42  
Idem Tercia 7 Jornalero Idem.
- 61 Galán Serrano Antonio 46, 46  
Idem Salud 44 Labrador Idem.
- 62 Gallego López Ambrosio 52, 52  
Idem José Montero 1 Carpintero  
Idem.
- 63 Gallego López Emilio 55, 55  
Idem Mayor 12 Idem Idem.
- 64 Pozuelo Aperador Higinio 42,  
42 Guijo Barrio C. 6 Jornalero  
Idem.
- 65 Pozuelo Romero Rufino 65, 65  
Idem Real 7 Idem Idem.
- 66 Pozuelo Pozuelo Angel 46, 4  
Idem Rinconada 11 Labrador  
Idem.
- 67 Pozuelo Pozuelo Antonio 41, 41  
Idem Barroso 7 Idem Idem.
- 68 Conde Moya José 70, 70 Pedro-  
che A. Gordo 15 Propietario  
Idem.
- 69 Conde Ruiz Francisco 42, 42  
Idem F. Navarro 20 Jornalero  
Idem.
- 70 Conde Ruiz Juan 38, 38 Idem  
San Gregorio 21 Idem Idem.
- 71 Cruz Merino Santiago de la 50,  
50 Idem Doña Elvira 2 Taberne-  
ro Idem.
- 72 Escribano Bautista Francisco  
38, 38 Idem S. Guerra 66 Jorna-  
lero Idem.
- 73 Escribano Castillo Juan 38, 38  
Idem S. Navarro Idem Idem.
- 74 Escribano Castillo Manuel 40,  
40 Idem Villanueva 39 Idem  
Idem.
- 75 Escribano Medina Roque 46, 46  
Idem Villanueva 8 Idem Idem.
- 76 Escribano Sánchez Francisco 34,  
34 Idem Canalejas 20 Idem Idem
- 77 Escribano Sánchez José 34, 34  
Idem S. Guerra Idem Idem.
- 78 Estella Muñoz Francisco 49, 49  
Idem Barroso 10 Idem Idem.
- 79 Pastor Montero Rafael 35, 35  
Idem Real 7 Carpintero Idem.
- 80 Pastor Moreno Esteban 35, 35  
Idem F. Galán Industrial Idem.
- 81 Pastor Regalón Francisco 43,  
43 Idem A. Maura 10 Jornalero  
Idem.
- 82 Pastor Regalón Juan 49, 49  
Idem Cánovas 4 Jornalero Idem
- 83 Pastor Regalón Manuel 41, 41  
Idem M. Ruiz 33 Idem Idem.
- 84 Peñas López Rafael 41, 41 Idem  
Torrecampo 19 Idem Idem.
- 85 Peralvo Campos Francisco 68,  
68 Idem M. Tirado 8 Propieta-  
rio Idem.
- 86 Peralvo Díaz Antonio 72, 72  
Idem A. Blanco 16 Labrador  
Idem.
- 87 Encinas Calero Felipe 36, 36  
Pozoblanco M. de Sepúlveda 43  
Jornalero Idem.
- 88 Encinas Díaz Francisco 73, 73  
Idem San Sebastián 19 Idem  
Idem.
- 89 Encinas Díaz Manuel 58, 58  
Idem Pedrajas 8 Idem Idem.
- 90 Encinas Fernández Antonio 40,  
40 Idem R. Alta 13 Pedrero  
Idem
- 91 Encinas Fernández Blas 45, 45  
Idem R. Alta 13 Idem Idem.
- 92 Encinas Fernández Juan 66, 66  
Idem S. Antonio 16 Labrador  
Idem.
- 93 Encinas Fernández Justo 49, 49  
Idem Garrido 18 Idem Idem.
- 94 Encinas Fernández Pedro 56, 56  
Idem R. Alta 15 Cobrador Idem.
- 95 Encinas García Alfonso 50, 50  
Idem Cuernajada 17 Jornalero  
Idem.
- 96 Encinas García Andrés 68, 68  
Idem Pedrajas 16 Labrador  
Idem.
- 97 Encinas García Blás 59, 54  
Idem Pedrajas 27 Hortelano  
Idem.
- 98 Encinas González José 44, 44  
Idem Peñasal 19 Jornalero  
Idem.
- 99 Encinas González Miguel 48, 48  
Idem Pedrajas 16 Idem Idem.
- 100 Encinas Jiménez Antonio 53,  
53 Idem B. Bajo 15 Idem Idem.
- 101 Encinas Jiménez Jesús 48, 48  
Idem M. Sepúlveda 72 Idem  
Idem.
- 102 Encinas Moreno Andrés 42, 42  
Idem Llanos 24 Idem Idem.
- 103 Encinas Redondo Antonio 34,  
34 Idem Peñasal 3 Idem Idem
- 104 Encinas Sánchez Pedro 60, 60  
Idem Peñasal 39 Industrial  
Idem.
- 105 Escibano Alcalde Heraclio 53,  
4 Idem S. Sepúlveda 26 Pro-  
pietario Idem.
- 106 Escribano Amor J. José 62, 62  
Idem S. Bartolomé 34 Labrador  
Idem.
- 107 Escribano Arévalo Cesáreo 39,  
39 Idem Barranco 49 Idem  
Idem.
- 108 Escribano Fernández Bartolo-  
mé 77, 77 Idem Ancha 8 Jorna-  
lero Idem.
- 109 Escribano Gómez Bartolomé  
63, 63 Idem M. Sepúlveda 36  
Idem Idem.
- 110 Escribano Herruzo Modesto  
44, 44 Idem Higuera 16 Idem  
Idem.
- 111 Escribano Olmo Juan 36, 36  
Idem Dr. R. Blanco 32 Labra-  
dor Idem.
- 112 Escribano Olmo Pedro 34, 34  
Idem Dr. R. Blanco 32 Idem  
Idem.
- 113 Escribano Olmo Rafael 31, 4  
Idem A. República 3 Comer-  
ciante Idem.
- 114 Escribano Tirado Ismael 60, 60  
Idem A. Barroso 5 Propietario  
Idem.
- 115 Escribano Villarejo Juan 40, 40  
Idem Ancha 8 Jornalero Idem.
- 116 Escribano Villarejo Leoncio 45,  
45 Idem San Sebastián 13 Za-  
patero Idem.
- 117 Espinas Martínez Andrés 48, 48  
Idem San Martos 30 Panade-  
ro Idem.
- 118 Expósito Alcaide Agustín 64,  
64 Idem Santo Domingo 29 Jorna-  
lero Idem.
- 119 Expósito González Francisco  
31, 4 Idem M. Viento 4 Horte-  
lano Idem.
- 120 Expósito Muñoz Tomás 43, 43  
Idem Barranco 32 Jornalero  
Idem.
- 121 Palomares Luna José 45, 45  
Idem Santo Domingo 23 Idem  
Idem.
- 122 Palomo Bautista Francisco 59,  
59 Idem Benedicto XV 15 Mé-  
dico Capacidad.
- 123 Palomo Bautista Manuel 63, 63  
Idem Salud 14 Veterinario  
Idem.
- 124 Palomo Cabrera Antonio 35, 4  
Idem E. Castelar 19 Idem Idem
- 125 Peral Catolá Carlos 42, 18  
Idem R. Muñices 36 Mecánico  
Cabeza.
- 126 Pastor Casasola Emerito 49, 49  
Idem Santo Domingo 21 Em-  
pleado Idem.
- 127 Pedrajas Aparicio José 35, 35  
Idem San Antonio 3 Labrador  
Idem.
- 128 Pedrajas Cabrera Juan 30, 4  
Idem Dr. Blanco 10 Propieta-  
rio Idem.
- 129 Pedrajas Carrillo Martín 66, 66  
Idem Pozuelo 11 Labrador  
Idem.
- 130 Pedrajas Díaz Anastasio 48, 48  
Idem J. Torrico 9 Jornalero  
Idem.
- 131 Pedrajas Díaz Antonio 56, 56  
Idem Lanos 17 Idem Idem.
- 132 Pedrajas Fernández J. Pedro  
68, 68 Idem San Bartolomé 55  
Idem Idem.
- 133 Pedrajas Moreno Juliano 67, 67  
Idem A. Barroso 69 Idem Idem
- 134 Pedrajas Olmo Roque 39, 39  
Idem Fomento 8 Carpintero  
Idem.
- 135 Pedrajas Redondo Juan 37, 37  
Idem A. Barroso 62 Jornalero  
Idem.
- 136 Pedrajas Rodríguez Antonio  
52, 52 Idem Higuera 16 Idem  
Idem.
- 137 Pedrajas Rodríguez Gregorio  
46, 46 Idem R. Alta 7 Idem  
Idem.
- 138 Peralvo Ballesteros Felipe 55,  
55 Idem B. Bajo 13 Idem Idem
- 139 Peralvo Carrillo Francisco 46,  
9 Idem L. Herrero 6 Industrial  
Idem.
- 140 Peralvo García Bartolomé 46,  
46 Idem F. Franco 34 Jorna-  
lero Idem.
- 141 Peralvo García José 31, 31  
Idem F. Franco 8 Abogado  
Capacidad.
- 142 Peralvo Jurado Camilo 36, 36  
Idem Pedrajas 40 Pastor Cabe-  
za.
- 143 Peralvo López Andrés 72, 72  
Idem Ancha 22 Labrador Idem.
- 144 Peralvo Muñoz José 34, 34  
Idem Santa Catalina 5 Obrero  
Idem.
- 145 Peralvo Olmo Alfredo 39, 39  
Idem R. Cajal 51 Jornalero  
Idem.
- 146 Peralvo Olmo Domingo 41, 41  
Idem Cuernajada 18 Labrador  
Idem.
- 147 Peralvo Olmo Mateo 49, 48  
Idem San Antonio 49 Indus-  
trial Idem.
- 148 Peralvo Pedrajas Andrés 78,  
78 Idem Concepción 3 Propie-  
tario Idem.
- 149 Peralvo Pedrajas Juan 73, 73  
Idem Ramo 38 Jornalero Idem.
- 150 Peralvo Rubio Anastasio 50,  
50 Idem Pedrajas 6 Empleado  
Idem.
- 151 Pérez García Eleuterio 51, 51  
Idem Santa Rita 37 Industrial  
Idem.
- 152 Pérez Jiménez José 38, 4 Idem  
Santa Catalina 2 Empleado  
Idem.
- 153 Pérez Martín Alfonso 52, 11  
Idem Prisión 22 Comerciante  
Idem.
- 154 Pérez Sepúlveda Fernando 59,  
59 Idem B. Baja 25 Jornalero  
Idem.
- 155 Pérez Sepúlveda Vicente 60,  
60 Idem Ancha 4 Empleado  
Idem.
- 156 Pilar Rodríguez Antonio 37, 37  
Idem San Jerónimo 33 Jorna-  
lero Idem.
- 157 Pizarro Caballero Alfonso 49,  
49 Idem Santa Ana 10 Idem  
Idem.
- 158 Plá Jordán Francisco 67, 67  
Idem R. Alta 8 Idem Idem.
- 159 Plá Torres Vicente 42, 42  
Idem R. Alta 8 Albañil Idem.
- 160 Plazuelo García Francisco 56,  
56 Idem Barranco 4 Jornalero  
Idem.
- 161 Plazuelo de García Alfonso 38,  
38 Idem Romo 41 Idem Idem.
- 162 Plazuelo Muñoz Isaías 48, 48  
Idem R. Cajal 43 Idem Idem.
- 163 Porras García Antonio 70, 70  
Idem M. Sepúlveda Idem Idem
- 164 Porras Márquez Eugenio 45, 45  
Idem E. Castelar 8 Labrador  
Idem.
- 165 Porras Redondo Matías 44, 44  
Idem Ancha 40 Jornalero Idem
- 166 Porras Redondo Miguel 47, 47  
Idem Costanillas 4 Idem Idem.
- 167 Porras del Rey Antonio 39, 39  
Idem M. Sepúlveda 47 Idem  
Idem.
- 168 Pozuelo Arévalo Juan 51, 51  
Idem Ramo 21 Labrador Idem.
- 169 Pozuelo Arévalo Pedro 56, 56  
Idem Santa Ana 21 Idem Idem
- 170 Crespo Blanco Sabino L. 34, 34  
Torrecampo García Hernández  
9 Tablajero Idem.
- 171 Crespo Bravo Antonio 43, 43  
Idem Pedroche 2 Jornalero  
Idem.
- 172 Crespo Bravo Juan 62, 62 Idem  
13 Septiembre 7 Labrador  
Idem.
- 173 Crespo Bravo Pedro 73, 73  
Idem La López 8 Idem Idem.
- 174 Crespo Fernández Doroteo 56,  
56 Idem Santiago 1 Tablajero  
Idem.
- 175 Crespo Fernández Esteban 46,  
46 Idem Enanos 11 Jornalero  
Idem.
- 176 Crespo Fernández Gabriel 50,  
50 Idem Mudo 5 Labrador Idem
- 177 Crespo López Guillermo 55, 55  
Idem Cánovas 4 Carpintero  
Idem.
- 178 Crespo Pozo Manuel 34, 34  
Idem Vieja 22 Jornalero Idem.
- 179 Crespo Rey Narciso 53, 53  
Idem Vieja 5 Idem Idem.
- 180 Crespo Romero Marcial 30, 30  
Idem Angostilla 11 Obrero  
Idem.
- 181 Crespo Rubio Antonio 36, 36  
Idem Olivo 7 Jornalero Idem.
- 182 Crespo Sánchez Eusebio 41, 41  
Idem Carrillo 7 dup. Albañil  
Idem.
- 183 Crespo Sánchez Juan 60, 60  
Idem Nueva 32 Idem Idem.
- 184 Crespo Sánchez Juan Bautista  
55, 55 Idem Santiago 8 Labra-  
dor Idem.
- 185 Crespo Sánchez Justo 30, 30  
Idem Vieja 29 Obrero Idem.
- 186 Crespo Sánchez Manuel 45, 45  
Idem Carrillo 1 dup. Albañil  
Idem.
- 187 Crespo Sánchez Pablo 53, 53  
Idem La López 17 Jornalero  
Idem.
- 188 Crespo Sánchez Pablo 43, 43  
Idem P. Iglesias 11 Albañil  
Idem.
- 189 Cepas Pulido Juan A. 74, 74  
Villanueva de Córdoba Liber-  
tad 15 No consta Idem.
- 190 Cepas Rico Francisco 44, 44  
Idem Fomento 15 Jornalero  
Idem.
- 191 Cepas Rico Juan 47, 47 Idem  
Alegria 50 Idem Idem.
- 192 Cepas Romero Antonio 34, 34  
Idem Pozoblanco 84 Idem Idem
- 193 Cepas Romero Miguel 74, 74  
Idem Torrecampo Idem Idem.
- 194 Cepas Romero Pedro 39, 39  
Idem López 22 Idem Idem.
- 195 Cepas Silva José A. 34, 34  
Idem San Blás 13 Zapatero  
Idem.
- 196 Cepas Torralbo Juan 43, 43  
Idem Consejo 11 Propietario  
Idem.
- 197 Cepas Torralbo Miguel 46, 46  
Idem Santo 3 Jornalero Idem.

- 198 Cerezo Mora Andrés 32, 32 Idem San Gregorio 7 Industrial Idem.
- 199 Cerro Carbonero Francisco 53, 53 Idem San Cayetano 17 Jornalero Idem.
- 200 Cerro Fernández Francisco 37, 37 Idem Tetuán 48 Idem Idem.
- 201 Cerro García Pedro 32, 32 Idem P. Galdós 23 Zapatero Idem.
- 202 Cerro Illescas Antonio 74, 74 Idem San Bernardo 16 Jornalero Idem.
- 203 Cerro Muñoz Juan 57, 57 Idem López 4 Propietario Idem.
- 204 Cerro Perfecto Pedro 30, 4 Idem T. Pelayo 10 Jornalero Idem.
- 205 Cerro Ruiz Gabriel 31, 31 Idem Salmerón 4 Carpintero Idem.
- 206 Cerro Valle Diego 74, 74 Idem Consejo 36 Propietario Idem.
- 207 Cerro Zamora Bartolomé 50, 50 Idem Palma 10 Talabartero Idem.
- 208 Cerro Zamora Isidoro 30, 4 Idem Génova 22 Labrador Idem
- 209 Cobos Alcántara Eulogio 30, 30 Idem J. Ocaña 5 Industrial Idem.
- 210 Cobos Cabezas Antonio 46, 46 Idem Santo 16 Jornalero Idem.
- 211 Cobos Cabezas José 34, 34 Idem Luna 19 Pastor Idem.
- 212 Cobos Cabezas Juan 42, 42 Idem San Cayetano 26 Jornalero Idem.
- 213 Cobos Moreno Juan 54, 54 Idem P. Llorente 16 Albañil Idem.
- 214 Cobos Tamaral Miguel 51, 51 Idem Independencia 13 Jornalero Idem.
- 215 Cobos Vacas Miguel 30, 30 Idem Liceo 9 Chófer Idem.
- 216 Coca Cerro Francisco 34, 34 Idem Dos de Mayo 7 Jornalero Idem.
- 217 Coca Cerro Pedro 30, 30 Idem Pelayo Idem Idem.
- 218 Coca Espejo Miguel 43, 43 Idem San Gregorio 7 Idem Idem.
- 219 Coca García Enrique 43, 43 Idem J. Blanco 24 Zapatero Idem.
- 220 Coca García José 53, 53 Idem Amargura 5 Herrero Idem.
- 221 Coletto Cabezas Gaspar 34, 34 Idem Liceo 9 Jornalero Idem.
- 222 Coletto Cabezas Miguel 31, 31 Idem Ventura 22 Idem Idem.
- 223 Coletto Cabrera Juan 38, 38 Idem San Cayetano 10 Jornalero Idem.
- 224 Coletto Cachinero Bartolomé 49, 49 Idem Nieve 18 Idem Idem.
- 225 Coletto Cachinero Bartolomé 34, 34 Idem C. Alta 1 Albaronero Idem.
- 226 Coletto Cachinero Miguel 44, 44 Idem Sol 23 Industrial Idem.
- 227 Coletto Cachinero Sebastián 58, 58 Idem Nieve 1 Aparcero Idem.
- 228 Coletto Coletto Juan 37, 37 Idem San Cayetano 10 Labrador Idem.
- 229 Coletto Cantador Juan 50, 50 Idem Conquista 28 Propietario Idem.
- 230 Coletto Cantador Juan A. 56, 56 Idem Pozoblanco 18 Idem Idem.
- 231 Coletto Casal Antonio 44, 44 Idem J. López 1 Industrial Idem.
- 232 Coletto Castro Claudio 64, 64 Idem P. Escuelas 1 Propietario Idem.
- 233 Coletto Coletto Juan 73, 73 Idem Real 42 No consta Idem.
- 234 Coletto Contreras Dionisio 34, 34 Idem R. Calvario 6 Jornalero Idem.
- 235 Coletto Díaz Benito 36, 36 Idem J. Ocaña 29 Cantero Idem.
- 236 Coletto Díaz Juan 43, 43 Idem Canalejas 7 Industrial Idem.
- 237 Coletto Díaz Leoncio 30, 30 Idem Alegria 17 Carpintero Idem.
- 238 Coletto Fernández Bartolomé 71, 71 Idem Amargura 32 Pedrero Idem.
- 239 Coletto Fernández José 64, 64 Idem Torrecampo 59 Jornalero Idem.
- 240 Coletto Garrido Alfonso 35, 35 Idem Liceo 7 Labrador Idem.
- 241 Coletto Gutiérrez Diego 30, 30 Idem M. Pedrajas 26 Idem Idem.
- 242 Coletto Gutiérrez José 34, 34 Idem Luna 37 Cantero Idem.
- 243 Coletto Higuera Antonio 46, 46 Idem Independencia 17 Jornalero Idem.
- 244 Coletto Higuera Francisco 34, 34 Idem Egido 42 Albañil Idem
- 245 Coletto Jabalchón Juan A. 46, 46 Idem J. Blanco 7 Jornalero Idem.
- 246 Coletto López Adriano 67, 67 Idem P. Carmen 24 Labrador Idem.
- 247 Coletto López Antonio 47, 47 Idem Egido 20 Empleado Idem.
- 248 Coletto López Diego 64, 64 Idem Conquista 23 Propietario Idem.
- 249 Coletto Muñoz Juan 42, 42 Idem Tetuán 27 Jornalero Idem.
- 250 Coletto Muñoz Miguel 41, 41 Idem Ventura 22 Propietario Idem.
- 251 Coletto Pozuelo Juan 64, 64 Idem Pedroche 19 Jornalero Idem.
- 252 Coletto Romero Antonio 63, 63 Idem Alta 39 Labrador Idem.
- 253 Coletto Romero Francisco 48, 48 Idem Navalcuerno 18 Jornalero Idem.
- 254 Coletto Romero Juan 52, 52 Idem Conquista 44 Idem Idem.
- 255 Coletto Ruiz Juan 40, 40 Idem J. Ocaña 35 Idem Idem.
- 256 Coletto Sánchez Alfonso 30, 30 Idem Nieve 14 Idem Idem.
- 257 Coletto Sánchez Juan M. 54, 54 Idem A. Barroso 23 Idem Idem.
- 258 Coletto Sánchez Pedro 76 76 Idem Egido 42 Propietario Idem.
- 259 Coletto Sánchez Antonio 53, 53 Idem Dos Mayo 8 Labrador Idem.
- 260 Coletto Silva Santiago 66, 66 Idem Amargura 7 Comercio Idem.
- 261 Coletto Torralvo Miguel 40 40 Idem Alta 28 Jornalero Idem.
- 262 Coletto Torralvo Pedro 40, 40 Idem Cerro 31 Labrador Idem.
- 263 Coletto Villarreal Bartolomé 34, 34 Idem Peñasal 5 Albañil Idem.
- 264 Coletto Villarreal Juan 45, 45 Idem San Cayetano 4 Jornalero Idem.
- 265 Contreras Torres Bartolomé 71 71 Idem Pedroche 47 Ordenanza municipal Idem.
- 266 Copado Ballesteros Francisco J. 60. 60 Idem J. Ocaña 58 Jornalero Idem.
- 267 Peña Murillo A. María 53, 24 Villanueva del Duque Buenavista 21 Minero Idem.
- 268 Peña Peña Severiano 53, 22 Idem Buenavista 28 Idem Idem.
- 269 Peña Pozo Emilio 49, 44 Idem Barranco 102 Jornalero Idem.
- 270 Peña Pozo Manuel 42, 42 Idem Barranco 190 Maquinista Idem.
- 271 Perea Ballarrosa Arcadio 48, 26 Idem Juan Viso 14 Minero Idem.
- 272 Pérez Castellano Feliciano 44, 34 Idem B. Demetrio 46 Idem Idem.
- 273 Pérez Muñoz José 45 16 Idem Barranco 166 Idem Idem.
- 274 Pérez Pimentel Marcelino 41, 10 Idem Buenavista 17 Idem Idem.
- 275 Pérez Rodríguez José 30, 30 Idem San Jacinto Idem Idem.
- 276 Pompas Montoro Alfonso 69, 26 Idem M. Cristina 10 Jornalero Idem.
- 277 Pozo Ayuso Manuel 30, 16 Idem Toledo Idem Idem.
- 278 Pozo Balsera Francisco del 39, 39 Idem R. de San Pedro 33 Industrial Idem.
- 279 Pozo Calderón Miguel del 49, 22 Idem Baranco 143 Vigilante Idem.
- 280 Pozo Fernández Manuel del 48, 30 Idem Vigen 32 Tablajero Idem.
- 281 Pozuelo González Rafael 54, 19 Idem Barranco 63-83 Minero Idem.
- 282 Prats Aguilar Santiago 43, 25 Idem R. Cajal 16 Barbero Idem.
- 283 Prieto Leal Aquilino 49 49 Idem Carrera 6 Minero Idem.
- 284 Prieto Madueño Eduardo 55, 55 Idem San Gregorio 15 Idem Idem.
- 285 Pulgarin Rodríguez Galo 31, 28 Idem J. Viso Idem Idem.
- 286 Labrache Herrera Hipólito 36, 22 Idem Cooperativa 1 Idem Idem.
- 287 Laguna Vallejo Vicente 61, 23 Idem R. Cajal 48 Industrial Idem.
- 288 Lara Campo Bernabé 46, 22 Idem Barranco 39 Idem Idem.
- 289 Lara Martínez Emilio 36, 34 Idem Torreras 12 Minero Idem.
- 290 Leal Alamillo Antonio 59, 59 Idem Toledo 23 Jornalero Idem.
- 291 Leal Alamillo Escolástico 30, 30 Idem J. Viso Idem Idem.
- 292 Leal Alamillo José 61, 61 Idem J. Viso 39 Labrador Idem.
- 293 Leal Benítez Antonio 56, 56 Idem Silencio 8 Minero Idem.
- 294 Leal Benítez José 40 40 Idem P. Iglesias 6 Propietario Idem.
- 295 Leal Benitez Juan 68, 68 Idem Real 19 Labrador Idem.
- 296 Leal Blanco Ricardo 30, 30 Idem Ventura Cantero Idem.
- 297 Leal Blanco Juan 53, 53 Idem J. Viso 41 Minero Idem.
- 298 Leal Fernández Emilio 41, 41 Idem R. Cajal 30 Labrador Idem.
- 299 Leal Gallardo José 72, 72 Idem S. Piedad 11 Idem Idem.
- 300 Leal Herruzo Julián 70, 70 Idem Idem San Gregorio 18 Idem

## PROVINCIA DE CORDOBA

## PARTIDO JUDICIAL DE POZOBLANCO

LISTA DE HEMBRAS que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden.—Apellidos y nombre.—Edad.—Tiempo de residencia.  
Vecindad y domicilio: Ayuntamiento.—Calle y número.  
Profesión o títulos académicos o profesionales.—Concepto de clasificación.

- 1 Caballero Rodríguez Josefa 59, 59 Alcaracejos P. de Alfonso XIII 49 Sus labores Cabeza.
- 2 Caballero Rodríguez María 61, 61 Idem A. Fernández Pérez 25 Idem Casada.
- 3 Caballero Rodríguez María 32, 32 Idem García Hernández 6 Idem Idem.
- 4 Caballero Rodríguez María de San Juan 34, 12 Idem J. de la Malta 8 Idem Idem.
- 5 Caballero Suárez Catalina 50, 50 Idem P. Alfonso XIII 61 Comerciante Cabeza.
- 6 Cabello Medrán Isabel 31, 15 Idem A. F. Pérez 24 Sus labores Casada.
- 7 Cañas Sepúlveda Elvira 40, 28 Idem M. Claudio 16 Idem Idem.
- 8 Capilla Fernández Josefa 66, 14 Idem Fuente 19 Idem Cabeza.
- 9 Carvajal Arrieta Amelia 32, 4 Idem R. Cajal 8 Idem Casada.
- 10 Pantoja Espejo Ana 39, 39 Añora Galicia 4 Idem Idem.
- 11 Parra Caballero María J. 30, 30 Idem Río Jordán 57 Idem Idem.
- 12 Parra Meldrán Francisca 62, 62 Idem A. Barroso 10 y 12 Idem Idem.
- 13 Parra Sánchez Jacinta 59, 59 Idem Concepción 66 Idem Idem
- 14 Pizarro Serrano Josefa 33, 7 Idem Concepción 23 Idem Idem
- 15 López Bejarano Rosalia 51, 51 Idem Iglesia 1 Idem Casada.
- 16 López Benítez Marta 81, 81 Idem Córdoba 53 Idem Cabeza.
- 17 López Caballero Rosario 53, 53 Idem Virgen 40 Idem Casada.
- 18 López Calero Josefa E. 75, 75 Idem Amargura 11 Idem Idem.
- 19 Calle Moreno Quintina 48, 48 Conquista Santa Cecilia 1 Idem Cabeza.
- 20 Cantador Alamillo Concepción 74, 74 Idem Plaza 8 Propietaria Idem.
- 21 Cárdenas González Teresa 35, 4 Idem Plaza 17 Sus labores Casada.
- 22 Puerta Contreras Beatriz 47, 47 Dos Torres San Roque Idem Idem.
- 23 López Alcalde Eulalia 30, 30 Idem Pósito 7 Idem Idem.
- 24 López Alcalde Inés 51, 51 Idem Salud 33 Idem Idem.
- 25 López Alcalde María Jesús 34, 34 Idem Pósito 5 Idem Idem.
- 26 López Carrasco Maravilla 49, 49 Idem Magdalena 9 Idem Idem.
- 27 López Fernández Victoria 45, 45 Idem P. Constitución 4 Idem Idem.
- 28 López González Antonia 71, 71 Idem S. Roque 56 Idem Idem.
- 29 López González Isabel 62, 62 Idem J. Montero 50 Idem Cabeza.
- 30 López Medrán Filomena 54, 54 Idem Arriba 67 Idem Casada.

- 31 López Moya Emilia 56, 56 Idem Costanilla 10 Idem Idem.
- 32 López Muñoz Brígida 57, 57 Idem Unión 14 Idem Cabeza.
- 33 López Peinado Marta 62, 62 Idem Blanca 15 Idem Casada.
- 34 Conde Pérez María Amelia 54, 54 Guijo Barrio 25 Idem Cabeza.
- 35 Conde Pozuelo Cesárea 53, 53 Idem Barrio 24 Idem Idem.
- 36 Cobos Cobos Josefa 56, 56 Pedroche Villarreal 45 Idem Casada.
- 37 Cobos Cobos María Dolores 48, 48 Idem Cánovas 16 Idem Idem.
- 38 Cobos Conde Victoria 69, 69 Idem Villarreal 9 Idem Idem.
- 39 Cobos Díaz Fuensanta 53, 53 Idem Villanueva 7 Idem Idem.
- 40 Conde Conde Isabel 41, 41 Idem Navarro 31 Idem Idem.
- 41 Conde Díaz María 46, 46 Idem S. Guerra 9 Idem Idem.
- 42 Conde Escribano María 46, 46 Idem Villarreal 13 Idem Cabeza.
- 43 Conde López María 61, 61 Idem A. Maura 1 Idem Casada.
- 44 Conde Sicilia María 52, 52 Idem Real 56 Idem Idem.
- 45 Casas Guerrero Carmen 52, 52 Pozoblanco F. Franco 30 Idem Idem.
- 46 Cascos Velasco Leonor 53, 28 Idem A. Barroso 55 Idem Idem.
- 47 Castilla Cobos María 34, 34 Idem S. Sebastián 60 Idem Idem.
- 48 Castilla García Catalina 41, 41 Idem Llanos 1 Idem Idem.
- 49 Castilla García Isabel 46, 46 Idem Herradores 47 Idem Idem.
- 50 Castilla Sánchez Paula 37, 37 Idem Romo 28 Idem Idem.
- 51 Castilla Leal María 51, 51 Idem J. Costa Idem Idem.
- 52 Castro Bajo Guadalupe 50, 50 Idem Risquillo 4 Idem Idem.
- 53 Castro Blanco Elena 50, 50 Idem R. de Muñices 11 Idem Idem.
- 54 Castro Cabrera María del Socorro 68, 68 Idem Romo 18 Idem Idem.
- 55 Castro Díaz Regina 39, 39 Idem Ancha 15 Idem Idem.
- 56 Castro Gosalvez María 32, 4 Idem Benedicto XV 27 Idem Idem.
- 57 Castro López Dorotea 40, 40 Idem Alfareros 10 Idem Idem.
- 58 Castro Merino Paula 40, 40 Idem M. de Sepúlveda 46 Idem Idem.
- 59 Castro Moreno Fermina 92, 92 Idem Fuente 3 Idem Cabeza.
- 60 Castro Muñoz Filomena 58, 58 Idem R. de los Muñices 3 Idem Casada.
- 61 Castro Muñoz Julia 34, 34 Idem Santa Rita 16 Idem Idem.
- 62 Castro Peralvo Ana 67, 4 Idem L. Caballero Idem Cabeza.
- 63 Castro Rojas Catalina 69, 69 Idem Ancha 9 Idem Idem.
- 64 Castro Rojas Catalina 65, 65 Idem Real 7 Propietaria Idem.
- 65 Castro Rojas María 65, 65 Idem Ancha 22 Sus labores Casada.
- 66 Castro Rojas Sergia 57, 57 Idem M. de Sepúlveda Idem Cabeza.
- 67 Castro Ruiz Dolores 34, 34 Idem S. Gregorio 3 Sus labores Casada.
- 68 Castro Vizcaino María 39, 39 Idem M. Sepúlveda 10 Idem Idem.
- 69 Cebrían Arévalo María Josefa 34, 34 Idem Bautista 44 Idem Idem.
- 70 Cebrían Jurado María 57, 24 Idem S. Gregorio 7 Idem Idem.
- 71 Cebrían Rubio María 44, 44 Idem Idem R. y Cajal 40 Idem Idem.
- 72 Cejudo Campos Rosa 46, 46 Idem Santa Rita 19 Idem Idem.
- 73 Cejudo Redondo Teresa 43, 16 Idem A. Barroso 3 Idem Idem.
- 74 Cerezo Ana Petra 39, 39 Idem J. Gutiérrez 3 Idem Idem.
- 75 Cerezo Fernández Elena 50, 50 Idem Pozuelo 8 Idem Idem.
- 76 Cerezo Fernández Isabel 34, 34 Idem Viento 27 Idem Idem.
- 77 Cerezo Fernández María Josefa 49, 49 Idem A. Peralvo 13 Idem Idem.
- 78 Cerezo Rodríguez Anastasia 36, 36 Idem R. Cajal 60 Idem Idem.
- 79 Cerro Muñoz María del 51, 51 Idem Santa Ana 10 Idem Idem.
- 80 Cleu Díaz Genoveva 47, 47 Idem R. Alto 10 Idem Idem.
- 81 Cobos González Amelia 46, 46 Idem A. Peralvo 50 Idem Idem.
- 82 Cobos González Francisca 43, 43 Idem Bautista 1 Idem Idem.
- 83 Cobos González Rosa 76, 76 Idem Garrido 11 Idem Cabeza.
- 84 Cobos León Dolores 51, 51 Idem Cristo 9 Idem Casada.
- 85 Cobos Ruiz Venancia 56, 56 Idem Peñascal 24 Idem Cabeza.
- 86 Coletto Díaz Antonia 35, 35 Idem Hilandos 39 Idem Casada.
- 87 Cruz Amor María de la 74, 74 Idem R. y Cajal 53 Idem Idem.
- 88 Cruz López María 78, 78 Idem R. y Cajal Idem Idem.
- 89 Cruz Márquez Ana 53, 53 Idem Pedrajas 51 Idem Idem.
- 90 Cruz Plazuelo Guadalupe 43, 43 Idem R. y Cajal 75 Idem Idem.
- 91 Cubero Encinas Josefa 70, 70 Idem A. Peralvo 48 Idem Idem.
- 92 Campos Romero María 30, 30 Torrecampo P. Iglesias 3 Idem Idem.
- 93 Campos Ruiz Sebastiana 44, 44 Idem Nueva 4 Idem Idem.
- 94 Cantador Romero Francisca 36, 36 Idem Vieja 32 Idem Idem.
- 95 Carpio Ruiz Eulalia 30, 30 Idem Peñas 43 Idem Idem.
- 96 Carpio Sánchez Antonia 59, 59 Idem San Antonio 8 Idem Idem.
- 97 Carrillo de la Fuente A. Natividad 34, 13 Idem Olivo 26 Idem Idem.
- 98 Capitán Higuera Isabel 39, 39 Villanueva de Córdoba J. de Lope 23 Idem Idem.
- 99 Capitán Moreno Feliciano 36, 36 Idem Alta 8 Idem Idem.
- 100 Carbonero Agenjo Rosario 79, 79 Idem Quevedo 12 Idem Cabeza.
- 101 Carbonero Cachinero Ana 57, 57 Idem Consejo 38 Idem Casada.
- 102 Carbonero Cachinero Isabel 44, 44 Idem Laguna del Pino 15 Idem Idem.
- 103 Carbonero Cachinero María 43, 43 Idem S. Cayetano 20 Idem Idem.
- 104 Carbonero Muñoz María Josefa 50, 50 Idem Quevedo 12 Idem Cabeza.
- 105 Carmona Cabezas Jerónima 39, 39 Idem San Cayetano 12 Idem Casada.
- 106 Carmona Cantador Catalina 32, 32 Idem A. García 37 Idem Idem.
- 107 Carmona Fernández Camila 47, 47 Idem Pozoblanco 59 Idem Idem.
- 108 Carretero Ruz Antonia 39, 8 Idem Alegría 6 Idem Idem.
- 109 Carrillo Carrillo Ana 56, 56 Idem Pozoblanco 62 Idem Idem.
- 110 Casado Cachineros Leoncia 38, 38 Idem Juan de Lope 31 Idem Idem.
- 111 Casado Gallardo María Josefa 49, 49 Idem Génova 39 Idem Idem.
- 112 Casado Morente Genoveva 64, 64 Idem San Sebastián 19 Idem Idem.
- 113 Casado Pozuelo María Dolores 58, 58 Idem Consejo 3 Idem Idem.
- 114 Casado Sánchez María Josefa 47, 47 Idem Génova 27 Idem Idem.
- 115 Casalilla Delgado Ana 34, 34 Idem P. Llorente 10 Idem Idem.
- 116 Castillo Coletto Dolores 35, 35 Idem Alegría 45 Idem Idem.
- 117 Castillo García Natividad 46, 46 Idem Juan de Lope 9 Idem Idem.
- 118 Castillo Palomo Micaela 43, 43 Idem San Miguel 12 Idem Idem.
- 119 Castillo Pozuelo Isabel 34, 34 Idem Zorra 8 Idem Idem.
- 120 Castillo Pérez Martina 44, 44 Idem Contreras 12 Idem Idem.
- 121 Castillo Rojas Manuela 68, 68 Idem Viveros 42 Idem Cabeza.
- 122 Castro Gumersinda 46, 46 Idem Alegría 2 Idem Casada.
- 123 Castro Cabrera María 32, 32 Idem P. Galdós 23 Idem Idem.
- 124 Castro Cantador Antonia 35, 35 Idem San Sebastián 20 Idem Idem.
- 125 Castro Cantador Isabel 64, 64 Idem Rey 2 Idem Idem.
- 126 Castro Castro Mariana 73, 73 Idem Piedra 4 Idem Idem.
- 127 Castro Coletto Magdalena 36, 36 Idem P. del Carmen 24 Idem Idem.
- 128 Castro Díaz Martina 39, 39 Idem Alto 3 Idem Idem.
- 129 Castro Gil Francisca 41, 41 Idem Palma 17 Idem Idem.
- 130 Castro Illescas Ana 54, 54 Idem Progreso 17 Idem Idem.
- 131 Castro Illescas Manuela 34, 34 Idem Génova 40 Idem Idem.
- 132 Castro Moreno María 54, 54 Idem Cañuelo 20 Idem Idem.
- 133 Castro Muñoz Isabel 37, 37 Idem Cerro 12 Idem Idem.
- 134 Palacios Morales Rosa 57, 57 Villanueva del Duque Plaza del Rey 5 Idem Idem.
- 135 Palomo Caballero Vicenta 46, 46 Idem R. Egido 45 Idem Idem.
- 136 Palomo Cercano Angela 47, 47 Idem San Gregorio 28 Idem Idem.
- 137 Palomo Cercano Antonia 44, 44 Idem Ventura 3 Idem Idem.
- 138 Palomo Cercano Florencia 54, 54 Idem Cortés 7 Idem Cabeza.
- 139 Pascual Borrego María Alberta 73, 54 Idem Posta 1 Idem Idem.
- 140 Pascual Cruz María de los Angeles 52, 46 Idem Posta 11 Idem Casada.
- 141 Peña Escribano María Carmen 35, 8 Idem Lavadero 3 Idem Idem.
- 142 Perales García Francisca 63, 22 Idem Barranco 64 Idem Cabeza.
- 143 Pérez Fernández Cipriana 34, 19 Idem Barranco 99 Idem Casada.
- 144 Pineda López Josefa 73, 65 Idem Alfonso XIII 8 Idem Cabeza.
- 145 Pineda Murillo Josefa 57, 19 Idem C. Piedad 5 Idem Casada.
- 146 Pizarro Cortés Rosalía 38, 16 Idem Lindango 3 Idem Idem.
- 147 Pozo Balsera Agapita 57, 31 Idem R. Egido 22 Idem Idem.
- 148 Pozo Pérez María Cruz 44, 14 Idem San Mateo 18 Idem Idem.
- 149 Pozuelo González Isabel 39, 38 Idem San Mateo 16 Idem Idem.
- 150 Prats Jaca Carmen 46, 20 Idem P. A. Barroso 15 Idem Idem.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### Negociado 3.º Vedados de caza

Circular núm. 52

Visto el expediente incoado en este Gobierno a instancia de don Antonio Trócoli Simón en su calidad de Presidente de la Sociedad Militar de Caza de Cerro Muriano establecida en esta capital al amparo de la Orden circular del Ministerio de la Guerra de fecha 6 de Marzo de 1924 e integrada por Generales, Jefes, Oficiales, asimilados y con consideración de Oficial, pertenecientes al Ejército y Armada, en situación de activo, reserva, reemplazo, complemento y retirados, solicitando fueran declarados «Vedado de Caza» todos los terrenos propiedad del Ramo de Guerra y los que éste lleva en arrendamiento, comprendidos en el perímetro del Campo de Tiro y Maniobras de Cerro Muriano, y

Considerando: Que en la tramitación del referido expediente se han observado las prescripciones de la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación.

En uso de las facultades que me están conferidas en el artículo 10 del Reglamento de 3 de Julio de 1903 dictado para la aplicación de la Ley de Caza de 16 de Mayo de 1902; he acordado declarar «Vedado de Caza» los indicados terrenos, en cuyas lindes deberá la Sociedad peliciona-

ria colocar con la profusión requerida, según su accidentación topográfica tablillas o piedras con el letrero «Vedado de Caza».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, en cumplimiento de lo ordenado.

Córdoba 3 de Enero de 1935. — El Gobernador interino, *Eugenio Galán Serrano*.

## Audiencia provincial de Córdoba

### ANUNCIO OFICIAL

Núm. 47

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Enrique Poole Escal, en nombre del Ayuntamiento de La Rambla y de su Junta del repartimiento de utilidades contra acuerdo del Tribunal económico administrativo provincial fecha 23 de Julio de 1935 que estima la reclamación formulada por don Ricardo López Crespo, contra su inclusión en la parte personal de dicho repartimiento para el ejercicio de 1935; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado

expido el presente en Córdoba a 7 de Diciembre de 1935. - El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. - V.º B.º: El Presidente accidental, Romero.

Núm. 47

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Enrique Poole Escat, en nombre del Ayuntamiento de La Rambla y de su Junta de repartimiento de utilidades contra acuerdo del Tribunal económico administrativo provincial fecha 31 de Agosto de 1935, por el que estima la reclamación formulada por don Fernando Secada Melgar, contra su inclusión en la parte personal de dicho repartimiento para el ejercicio de 1935; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 7 de Diciembre de 1935. - El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. - V.º B.º: El Presidente accidental, Romero.

Núm. 47

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Enrique Poole Escat en nombre del Ayuntamiento de La Rambla y de su Junta de repartimiento de utilidades contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial fecha 23 de Julio de 1935 por el que estima la reclamación formulada por don Angel Cruz Méndez contra su inclusión en la parte personal de dicho repartimiento para el ejercicio de 1935; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 7 de Diciembre de 1935. - El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. - V.º B.º: El Presidente accidental, Romero.

Núm. 47

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Enrique Poole Escat en nombre del Ayuntamiento de La Rambla y de su Junta de repartimiento de utilidades contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial fecha 23 de Julio de 1935 por el que estima la reclamación formulada por don José López Crespo contra su inclusión en la parte personal de dicho repartimiento para el ejercicio de 1935; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés di-

recto en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 7 de Diciembre de 1935. - El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. - V.º B.º: El Presidente accidental, Romero.

Núm. 48

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Francisco de la Cruz Ceballos en nombre de don Manuel García Mangas contra acuerdo de la Alcaldía de Rute fecha 30 de Agosto de 1935 por el que destituye al recurrente del cargo de Cabo de los Guardas rurales; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 17 de Diciembre de 1935. - El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. - V.º B.º: El Presidente accidental, Romero.

Núm. 49

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don José Tomás Valverde Castilla en nombre de don Emilio Jiménez Barba contra acuerdo del Ayuntamiento de Luque fecha 8 de Agosto de 1935 por el que resolvía el concurso anunciado para cubrir una plaza de Practicante titular de dicho Municipio en favor de don Vicente Arrebola Alcaráz, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 10 de Diciembre de 1935. - El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. - V.º B.º: El Presidente accidental, Romero.

### Comisión Gestora del Hospital Militar de Sevilla

Núm. 62

#### A N U N C I O

Por el presente se convoca a nuevo concurso para el próximo día siete de los corrientes y a las diez horas, de todos aquellos artículos que para los mismos Hospitales militares, no han sido adjudicados en el concurso anterior, lo que tendrá lugar con las mismas formalidades, figurándose los pliegos de condiciones técnico-legales y relaciones de artículos a adquirir, en la Secretaría de la Comisión y Administraciones respectivas, todos los días laborales de diez a una.

La Comisión.

### Delegación de Hacienda

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

##### Administración de Rentas públicas

Núm. 46

##### Contribución industrial. - Volumen de ventas y operaciones referentes al ejercicio de 1935

Esta Administración de Rentas públicas, de conformidad con lo dispuesto en las circulares de la Dirección general de 20 de Diciembre de 1927 y 11 del mismo mes y año de 1928, requiere a los comerciantes individuales obligados en la actualidad a tributar por el volumen de ventas y operaciones comerciales para que presenten, los de la capital en la propia Administración, y los de los pueblos en la Alcaldía respectiva, las declaraciones juradas del montante de sus ventas y operaciones por sus negocios mercantiles e industriales con referencia al ejercicio de 1935, durante el mes de Enero en curso debiendo hacer constar que los contribuyentes sujetos a la dicha obligación, que dejarán incumplidos o no presentasen sus respectivas declaraciones en el plazo señalado, incurrirán en multas de 25 a 500 pesetas, sin perjuicio de exigir la responsabilidad que proceda si resultare demostrada la ocultación.

Están exceptuados de la referida imposición y, por tanto relevados de la obligación de declarar, entre otros, los contribuyentes que a virtud del Decreto de 30 de Abril de 1932 hallaase sometidos a la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, por aplicación del epígrafe C) del número 2.º de la tarifa 2.ª.

Córdoba 2 de Enero de 1936. - El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila. - El Administrador de Rentas públicas, Alejandro Vázquez.

##### Administración de Rentas públicas

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 45

Las personas naturales obligadas a contribuir, según los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 20 de Diciembre de 1932, que estableció la contribución general sobre la renta, o en su caso los representantes legales o apoderados de tales personas a las que por estimación directa o fundada en signos externos puedan imputarse rendimientos anuales de 80.000.01 pesetas en adelante, y los titulares o perceptores de los rendimientos designados en el artículo 3.º de la citada Ley de 20 de Diciembre de 1932, en cuantía anual de 80.000.01 pesetas en adelante, deberán presentar en el año actual, dentro de los plazos que a continuación se indican, declaración firmada de los elementos que habrán de tenerse en cuenta para la fijación de la respectiva renta imponible a tenor de lo

establecido en los artículos 5.º, 6.º, 18, 25 y 28 de la misma Ley.

Ambas obligaciones de declarar y contribuir se entenderán nacidas para los designados en los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 20 de Diciembre de 1932, que después de 1.º de Enero de 1936, adquieran título a la percepción o imputación de rendimientos superiores a 80.000.01 pesetas anuales el mismo día en que se produzca el nacimiento de su derecho a la dicha percepción o imputación.

Dichas declaraciones se formularán por triplicado, con arreglo al modelo oficial que expende la Depositaria Pagaduría de la Delegación de Hacienda de esta provincia y habrán de presentarse:

a) En la Administración de Rentas públicas de esta provincia o en el Ayuntamiento de la imposición, a elección, tratándose de personas domiciliadas o residentes en esta provincia y sujetas, por tanto, a la obligación personal de contribuir, según el apartado A) del artículo 2.º de la Ley.

b) En cualquiera de los Municipios en que radique la parte principal de los bienes o de las explotaciones, o en el domicilio del deudor que pague los intereses que constituyan la utilidad imponible, según los casos, o en la respectiva Administración de Rentas públicas a elección, tratándose de quienes sin consideración a su nacionalidad, domicilio o residencia, sean meramente titulares o perceptores de utilidades sujetas a la imposición real según el artículo 3.º de la Ley.

c) En la Administración de Rentas públicas de Madrid, los empleados del Estado español con domicilio en el extranjero, por razón de cargo o empleo oficial, y los súbditos españoles, aunque tengan en el extranjero su domicilio o residencia habitual a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 2.º de la Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto de 15 de Febrero de 1933 el plazo para la presentación de dichas declaraciones, será:

a) Tratándose de personas que en el primer día del ejercicio económico estén sujetas a la obligación de contribuir los dos primeros meses del mismo ejercicio.

b) Tratándose de personas cuya obligación de contribuir nazca después del primer día del ejercicio económico los sesenta días, a contar desde la fecha en que se cumple dicha obligación.

c) Tratándose de empleados del Estado español con domicilio en el extranjero y de los súbditos españoles, aunque tengan en el extranjero su domicilio o residencia, a que se refieren los apartados B) y C) del artículo 2.º de la Ley, los tres primeros meses del ejercicio económico o los 90 días, a contar desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, según los casos a que se refie-

ren los apartados A) y B) del citado artículo respectivamente.

En las declaraciones se cifrarán por un período de doce meses, en la forma prevista en el artículo 21 de la Ley, los ingresos, utilidades o rendimientos fijos en su cuantía y periódicos en su vencimiento y los

De 80.000'01 pesetas a 100.000 pesetas.....	el 1	por 100
• 100.000'01 • a 120.000 • .....	el 1'50	por 100
• 120.000'01 • a 150.000 • .....	el 1'93	por 100
• 150.000'01 • a 200.000 • .....	el 2'50	por 100
• 200.000'01 • a 250.000 • .....	el 3'28	por 100
• 250.000'01 • a 300.000 • .....	el 3'92	por 100
• 300.000'01 • a 400.000 • .....	el 4'47	por 100
• 400.000'01 • a 500.000 • .....	el 5'36	por 100
• 500.000'01 • a 750.000 • .....	el 6'07	por 100
• 750.000'01 • a 1.000.000 • .....	el 7'34	por 100
Más de 1.000.000, el primer millón • .....	el 8'20	por 100
Exceso del primer millón.....	el 11	por 100

Por último, se advierte que, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley de 20 de Diciembre de 1932, cometen defraudación de la Contribución general sobre la renta los que estando obligados a presentar declaración de utilidades dejasen de hacerlo voluntariamente y los que, con acciones u omisiones

eventuales o aquellos cuya cuantía no pueda precisarse por anticipado.

La escala de gravámen de la Contribución general sobre la renta contenida en el artículo 1.º de la Ley de 14 de Noviembre último y que ha de regir desde 1.º de Enero de 1936, es la siguiente:

voluntarias, produjesen disminución o pérdida de las cuotas debidas con arreglo a los preceptos de la citada Ley; a todos ellos les son aplicables las sanciones que en el artículo 34 de la misma se establecen.

Córdoba 3 de Enero de 1936. — El Administrador de Rentas públicas, Alejandro Vázquez.

## Junta municipal del Censo electoral

### BAENA

Núm. 2

En la ciudad de Baena siendo la hora señalada para este acto del día 4 de Diciembre de 1935, reunidos los señores vocales de la Junta municipal del Censo electoral don Miguel Arrabal Romero y don Rafael de las Morenas Alcalá, bajo la presidencia de don José Jurado Valdelomar Santaella, presente yo el Secretario al objeto de proceder a la designación de locales para la constitución de las mesas electorales para las elecciones que puedan tener lugar en el próximo año de 1936, conforme a lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley electoral vigente y teniendo sobre la mesa los antecedentes necesarios se procedió por la Junta al estudio previo y acordaron por unanimidad, hacer la designación en la forma que se expresa a continuación:

#### DISTRITO PRIMERO

Sección primera. — El local que ocupa la Banda de música, sita en la Plaza de la República.

Sección segunda. — La casa Escuela de niños, calle José de las Morenas, número 2.

Sección tercera. — La casa Escuela de niños, calle A. de los Ríos, números 27.

Sección cuarta. — La casa Escuela de niños, calle A. de los Ríos, número 98.

Sección quinta. — La casa número 134, calle A. de los Ríos, propiedad de don José Tarifa Rosales.

Sección sexta. — La casa número 5 duplicado, calle Herrador, propiedad de don José Alba García.

Sección séptima. — La casa Escuela

de niños, calle Estación, número 4.

Sección octava. — La casa Escuela de niños, calle Los Rosales, número 2.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección primera. — La casa Escuela de niños, calle Fray Domingo Henares, antes Carrera.

Sección segunda. — La casa Escuela de niños, Plaza de Francisco Valverde.

Sección tercera. — La casa de Juan Navarro Argudo, calle Magdalena, número 1.

Sección cuarta. — La casa calle Llaneta, número 25, conocida por la de Atenciano.

Sección quinta. — La casa calle Barrizalejo de Santa Catalina, número 5, propiedad de Julián Arcas.

Sección sexta. — La casa Asilo de Ancianos, calle San Francisco.

#### DISTRITO TERCERO

Sección primera. — La casa Molino del Duque, calle Cantarerías o Postigo.

Sección segunda. — La casa calle Arrabalejo, número 3, conocida por la de Lara.

Sección cuarta. — La casa número 14, Plaza de Arribal, propiedad del Ayuntamiento.

Sección quinta. — La casa número 5 en la Plaza de Marín Alba, propiedad de Juan Ruiz Pérez, conocida por la del Agua.

Sección sexta. — La casa sin número en la calle Zapatería, propiedad de José Mifsuf.

#### DISTRITO CUARTO

Sección primera. — La casa Escuela de niños, calle Torre Isunza, número 10.

Sección segunda. — La casa Escuela de niños, calle Fermín Galán, número 45.

Sección tercera. — La casa Escuela

de niños en la barriada de Albendín, calle Nueva.

Sección cuarta. — La casa Escuela de niñas en la barriada de Albendín, calle Baena.

#### DISTRITO QUINTO

Sección primera. — La casa calle Ruiz Frías, número 23, propiedad de don José M.ª Gálvez.

Sección segunda. — La casa Escuela de niños, calle Joaquín Costa, número 14.

Cumplido en tal forma el decreto de la convocatoria se dió por terminado el acto, disponiéndose por la presidencia con el asentimiento de la Junta, se haga pública la designación por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado municipal, otro ejemplar en el tablón de anuncios de la Alcaldía el que será remitido por atento oficio, otro en el tablón de anuncios de esta Junta; que se expidan dos certificaciones literales del acta, una que se remitirá con atento escrito al Excelentísimo señor Presidente de la Junta provincial del Ramo y otra al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, interesándole que remita a esta Junta un ejemplar de dicho periódico en el que aparezca su inserción para unirlo al expediente de su referencia para los debidos efectos y extendida que fué la presente acta la firman previa lectura y aprobación todos los concurrentes expresados en ella y de todo como Secretario certifico. — José J. Valdelomar. — Miguel Arrabal. — Rafael de las Morenas. — José Megías. — Todos rubricados.

Como Secretario, certifico: Que el acta que antecede concuerda fielmente con su original a que se contrae. Y para su remisión al señor Alcalde de esta ciudad, expido la presente que visa y sella el señor Presidente en Baena a 4 de Diciembre de 1935. — J. Megías. — V.º B.º: El Presidente, José Jurado Valdelomar.

Núm. 3

En la ciudad de Baena siendo la hora señalada para este acto del día 30 de Diciembre de 1935, se reunieron previa convocatoria personal los señores que al pie se expresan, bajo la presidencia de don José Jurado Valdelomar Santaella.

Abierto el acto por el señor Presidente expuso, que el objeto de esta reunión era el de hacer la designación de vocales para la constitución de la Junta del Censo electoral de esta ciudad, que ha de actuar en el bienio de 1936 al 1937, y dada lectura en lo referente a la constitución organización, cumplimiento y facultades de dicha Junta y lo dispuesto en la circular de la Junta Central del 16 de Octubre de 1933 y teniendo sobre la mesa los antecedentes necesarios se procedió a la designación ya mencionada dando el siguiente resultado:

Presidente, don José Jurado Valdelomar Santaella, Juez municipal.

Vocales: Don Miguel Arrabal Ro-

mero, como concejal de los que actualmente constituyen el Ayuntamiento y que fué el elegido por elección popular y suplente de este don José Tarifa Pérez, designado por el Ayuntamiento de esta ciudad, con excepción de Alcalde y Sub-Tenientes.

Don Fernando Cubero Lucena Capitán retirado del ejército y suplente de este don Rafael de las Morenas Alcalá, así mismo Capitán retirado del ejército.

Secretario, don José Megías Fernández, y suplente de este don Francisco Valenzuela Jiménez, que lo son del Juzgado municipal.

Acordándose por la Junta se haga saber su nombramiento a los designados para su aceptación o renuncia que se remita testimonio de este acta al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Ramo y otra al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, otra al señor Alcalde para su fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y otra que se fijará en el tablón de anuncios de esta Junta.

No habiendo otros asuntos de que tratar el señor Presidente dió por terminada la reunión y levantar la presente acta que firma con todos los reunidos y de todo ello como Secretario doy fé. — José J. Valdelomar. — Rafael de las Morenas. — Miguel Arrabal. — José Megías. — Todos rubricados.

Como Secretario. Certifico: Que la presente acta concursada fielmente con su original a que se contrae, que expido en cumplimiento a lo ordenado la cual visa y sella el señor Presidente en Baena a 30 de Diciembre de 1935. — J. Megías. — V.º B.º: El Presidente, José J. Valdelomar.

### CARDEÑA

Núm. 4

Don Francisco Pedrosa Arroyo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Cardena (Córdoba y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa y su término, se celebró el acta del tenor siguiente:

En la villa de Cardena a 3 de Diciembre de 1935 ante el señor Juez municipal como Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y siendo la hora señalada se reunieron los señores vocales que forman parte de dicha Junta y de mi el Secretario don Francisco Pedrosa Arroyo, el señor Presidente dió cuenta del objeto de la presente que era para llevar a efecto la designación de los locales de los Colegios electorales de este término de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley electoral y disposiciones complementarias dando preferencia a las escuelas y edificios públicos, procurando que radiquen en el sitio más popular, de la población fueron designados los siguientes:

## DISTRITO OCTAVO

Sección primera. - Escuela de niñas de Cardeña.

Sección segunda. - La escuela de niños de Cardeña.

Sección tercera. - La escuela de párvulos de Cardeña.

Sección cuarta. - El local que ocupa el Juzgado municipal en la calle García Hernández número 2.

## DISTRITO SEGUNDO

Sección primera. - La escuela de niños de la aldea de Azuel.

Sección segunda. - La escuela mixta de la aldea Ventas del Charco.

Asimismo fué acordado remitir copia de la presente al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otra certificada al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y no habiendo otros asuntos de que tratar el señor Presidente dió por terminado el acto levantándose la sesión cuyo testimonio firman todos los concurrentes conmigo el Secretario de que certifico. Está sellada. - Rafael Díaz. - Antonio Vacas. - Juan Hidalgo. - E. Osorio. - Miguel Molina. - F. Pedrosa. - Rubricados.

Concuerda con su original a que me refiero; y para que así conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente de orden del señor Presidente y con su V.º B.º en Cardeña a 3 de Diciembre de 1935. - Francisco Pedrosa. - V.º B.º: El Presidente, Rafael Díaz.

## MONTALBAN

Núm. 5

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

## DISTRITO PRIMERO

Sección primera. - Escuela de niños, Rescatado número 2.

Sección segunda. - Escuela de párvulos, Rescatado número 2 duplicado.

## DISTRITO SEGUNDO

Sección primera. - Escuela de niños, Rescatado número 1.

Sección segunda. - Escuela de niñas, Empedrada número 105.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montalbán de Córdoba a 27 de Diciembre de 1935. - El Presidente, José Sillero. - P. S. M.: El Secretario de la Junta, Francisco Sillero.

## Ayuntamientos

## BAENA

Núm. 6

Formulados los escalafones del personal dependiente de esta Corporación, en los grupos que determina el artículo 158 de la vigente Ley municipal de 31 de Octubre del presente año, en relación con la cuarta disposiciones transitorias, y orden mandándolos formar del Ministerio de la Gobernación de 9 del actual, totalizados los servicios el día de la fecha, quedan expuestos a la fiscalización pública en el Negociado de personal de la Secretaría de esta Corporación, para que puedan ser examinados por los funcionarios que se consideren agraviados, dentro del plazo fijado del 1 al 15 del próximo mes de Enero, durante el que podrán formular reclamaciones que crean precedentes para ante este Ayuntamiento el que las resolverá en 15 días siguientes de indicado mes.

Baena 31 de Diciembre de 1935. - El Alcalde, Vicente Caballero.

Núm. 37

Aprobado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 26 de Diciembre último, un proyecto de urbanización de un trozo de la calle Amador de los Ríos, inmediato a la fachada de la casa número 33 de la misma vía, cuya ejecución ha de llevarse a efecto, mediante la imposición de contribuciones especiales en las cuatro quintas partes del importe total de la obra, al único dueño del inmueble beneficiado, queda expuesto al público el repartido y demás documentos a que se refiere el artículo 357 del vigente Estatuto municipal, para que durante las horas de once a trece de los días laborables pueda ser examinado en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación, e interponer en su contra las reclamaciones procedentes dentro del término de 15 días hábiles, contados a partir del posterior al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el de los siete posteriores, siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que determina la disposición legal de referencia.

Baena 2 de Enero de 1936. - El Alcalde, Vicente Caballero.

Núm. 38

Acordado en principio por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 26 de Diciembre pasado convocar subasta pública para el arrendamiento durante el ejercicio en curso de los arbitrios de carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcoholes y pesas y medidas en la aldea de Albendín, por el presente se hace público el acuerdo previo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del vigente

Reglamento de Contratación municipal para que durante el plazo de 5 días hábiles a contar del posterior al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 2 de Enero de 1936. - El Alcalde, Vicente Caballero.

Núm. 39

Acordado en principio por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Diciembre pasado convocar subasta pública para el arrendamiento durante el actual ejercicio del derecho o tasa sobre puestos de ventas en la vía pública y ambulancia, por el presente se hace público el acuerdo previo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación municipal para que durante el plazo de cinco días hábiles a contar del posterior al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 2 de Enero de 1936. - El Alcalde, Vicente Caballero.

## PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 7

Don Manuel Madrid Alcalá-Zamora, Alcalde accidental y Presidente de la Junta pericial del Catastro de esta ciudad.

Hago saber: Que a partir de esta fecha quedan expuestos al público las resoluciones dadas a las reclamaciones de los que se consideraron agraviados por la clasificación y evaluación de las tierras, pudiendo los interesados entablar recurso ante el Iltrmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial durante el plazo de 15 días, caso de considerarse aun perjudicados, quedando en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento para su examen, las relaciones de características de este término municipal y las relaciones de valores unitarios de las tierras y su distribución en el término, por plazo de ocho días durante las horas de oficina, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Priego de Córdoba 28 de Diciembre de 1935. - Manuel Madrid.

## FERNAN-NUÑEZ

Núm. 8

Don Joaquín Galán Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados los Escalafones de Funcionarios administrativos, técnicos, subalternos y guardia municipal de este Ayuntamiento en virtud de las órdenes

de Gobernación fecha 9 del actual, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal durante los días del 1 al 15 del próximo mes de Enero para que por aquellos funcionarios que puedan considerarse agraviados se formule las reclamaciones que crean precedentes ante este Ayuntamiento que las resolverá una vez terminado el plazo de exposición.

Fernán Núñez 31 de Diciembre de 1935. - Joaquín Galán.

## MONTALBAN

Núm. 11

Don Antonio Ruz Cañete, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que con arreglo a lo que establece el artículo 158 de la vigente Ley municipal de 31 de Octubre del corriente año y para el más exacto cumplimiento de lo que dispone la Orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 9 de Diciembre último («Gaceta» del 10), la Corporación municipal de mi presidencia ha procedido a formar los escalafones de sus funcionarios administrativos, facultativos y técnicos, de servicios especiales, subalternos y Guardia municipal, por cada uno de los grupos A, B, C y D, con atemperancia al número 1.º y 2.º de la citada Orden circular; cuyos escalafones de conformidad con el número 3.º de la misma quedan expuestos al público en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales, desde hoy al 15 inclusive del actual mes, con el fin de que los funcionarios que se consideren agraviados puedan formular las reclamaciones procedentes en esta Secretaría municipal.

Montalbán 1.º de Enero de 1936. - Antonio Ruz.

## PEDRO ABAD

Núm. 12

Don Francisco González Arenas, Vocal Presidente de la Junta general del repartimiento de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días y durante las horas que expresa el citado artículo los documentos que componen el repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1936, con arreglo al artículo 509 de dicho Estatuto, debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por la personas o entidades comprendidas en el expresado repartimiento.

Pedro Abad 2 de Enero de 1936. - El Presidente, Francisco González.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 13

Don Luis Gómez Monsalve, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que quedan expuestas al público en la Secretaría muni-

cial por plazo de 15 días hábiles a contar desde el presente edicto y para oír reclamaciones las Ordenanzas aprobadas y formadas por este Ayuntamiento sobre derechos y tasas por palomillas, postes, cajas de amarre y de distribución, etc., así como las de reconocimiento de motores, transformadores, montacargas, etc., y que han sido rectificadas las de pesas y medidas por habersele suprimido los artículos 4.º y 5.º de las mismas y las de rodaje por la vía pública por haber incluido en las tarifas el impuesto sobre bicicletas y prorrogadas sin modificación las demás sobre arbitrios municipales.

Lo hago saber para general conocimiento.

Hinojosa del Duque 30 de Diciembre de 1935. — Luis Gómez.

#### EL VISO

Núm. 67

Don José Ruiz y Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio próximo de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días a fin de que si lo creen necesario puedan formular reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las causas indicadas en el artículo 301 del vigente Estatuto municipal.

Y para general conocimiento y a los efectos del artículo 300 de dicho Estatuto y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, se publica el presente.

El Viso a 30 de Diciembre de 1935. — José Ruiz.

## JUZGADOS

### MONTILLA

Núm. 16

Don Francisco Puig Lázaro, Juez municipal en funciones de Instrucción de la ciudad de Montilla.

Por la presente requisitoria mandada publicar en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba, Málaga y Jaén y «Gaceta de Madrid», se cita llama y emplaza al procesado Martín Marín Hernández, natural de Cazorra, vecino de Málaga, hijo de Martín y de Mercedes, 36 años de edad, de estado casado, Secretario del Juzgado municipal y en libertad provisional por la causa 101 de 1933 seguida contra el mismo por el delito de estafa, a fin de que como comprendido dentro de los artículos número 1.º del 835 y 837 ambos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de 8.º día a partir de las presentes inserciones, con el objeto de constituirse en prisión y cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Il.ª Audiencia provincial de Córdoba en 8 de Octubre último en mérito de las resultas de dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le pa-

rarán todos los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado, cumpliendo C. O. de la Superioridad en diligencias de la ejecutoria de la tan mentada causa.

Dado en Montilla a 20 de Diciembre de 1935. — Francisco Puig. — El Secretario judicial, Juan Delgado.

### BAENA

Núm. 17

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente ruego a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de dos ovejas de un año de edad, y unas tres arrobas de peso, recién paridas, señaladas con una T. a fuego en la oreja derecha y un borrego de un mes, que han sido robados en la noche del 23 al 24 del actual de la finca conocida por Cortijo Bajo, de este término, propiedad de don José Tarifa Rosales; así como a la averiguación de quien puede ser un individuo de unos 60 años cuyas demás circunstancias se desconocen, que en la mañana del citado día 23 estuvo en la dicha finca siendo despedido por un operario de la misma; y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo suscitado, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 172 del corriente año.

Dado en Baena 26 de Diciembre de 1935. — Bernabé A. Pérez. — El Secretario, Antonio Jiménez.

### POSADAS

Núm. 26

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Fuente Palmera, Antonio Adame Rosi, el día 14 del actual de la finca Garrótal de San Francisco, de aquel término municipal, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 245 de 1935.

Dado en Posadas a 30 de Diciembre de 1935. — Rafael del Río. — El Secretario judicial, José de Uribe.

#### Reseña

Mula de cinco años, de 1'49 de alzada, castaña oscura, raza española, V-4 en nalga izquierda, bocirrubia, bebe en negro.

Mula de dos años de 1'47 de alzada, castaña oscura, raza española, boci-ojiclaro, V-4 nalga izquierda.

Núm. 28

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Granja de Torrehermosa, Leandro Tejada Santiago el día 17 del actual de la finca Aljabaras, del término de Hornachuelos, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 247 de 1935.

Dado en Posadas a 30 de Diciembre de 1935. — Rafael del Río. — El Secretario judicial, José de Uribe.

#### Reseña

Una burra cerrada blanca.

Un burro tres años de edad, capón, rayado, capa parda.

Núm. 29

Don Rafael del Río Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Hornachuelos Manuel Núñez Pérez, el día 20 del actual, de la finca llamada El Asiento de aquel término, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 246 de 1935.

Dado en Posadas a 30 de Diciembre de 1935. — Rafael del Río. — El Secretario judicial, José de Uribe.

#### Reseña

Una yegua de 12 años, de 1'52 de alzada, castaña oscura, raza española, marca confusa, luzera, lunar en los ollares, y el hierro de la Sociedad el Fénix Agrícola, letra V-4 en la paletila izquierda, bebe en blanco ambos, calzada pie derecho y blancos en la crin.

Núm. 30

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Hornachuelos Juan López González, la noche del 17 al 18 del actual de aquella villa, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 248 de 1935.

Dado en Posadas a 30 de Diciembre de 1935. — Rafael del Río. — El Secretario judicial, José de Uribe.

#### Reseña

Dieciséis gallinas, de ellas diez oscuras, con plumas doradas por el cuello, otra negra con algunas plumas blancas y el resto oscuras.

### CORDOBA

Núm. 20

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba en el sumario número 431 de 1935 sobre hurto de una sortija a Joaquina Almerche Peris se cita por medio de la presente a dicha señora para que dentro del término de 5 días contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula el en BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para ser requerida a los fines de que designe testigos con que acreditar la preexistencia de dicha sortija, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba 2 de Enero de 1936. — El Secretario, Antonio Díaz.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 14

CAMBA TORO, Rafael; hijo de Rafael y de Purificación, natural de Córdoba, de estado, soltero, profesión del campo, de 24 años, domiciliado últimamente en Córdoba, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería Otumba número 7, don Salvador Gordo del Río, residente en Regimiento Infantería Otumba número 7, Valencia, para hacerle efectivo un que tiene pendiente en causa número 5 de 1934.

Valencia 23 de Diciembre de 1935. — El Teniente Juez Instructor, Salvador Gordo.

Núm. 19

ORTEGA PEDRAZA, Rafael; hijo de Rafael y de Antonia, natural de Córdoba, de estado casado, profesión albañil, domiciliado últimamente en Córdoba, calle Frias 32 procesado por robo en sumario 123 de 1935, comparecerá en término de 9 días ante el Juzgado de Instrucción de la Izquierda de Córdoba para constituirse en prisión en expresada causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Córdoba 2 de Enero de 1935. — El Secretario, Antonio Díaz. — Visto bueno: El Juez de Instrucción, Alfredo Usano.